



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE JULIO DE 2023

No. 1143

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-SEMOVI-23-3E5B26E2 5
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión de Clasificación de Vialidades, con número de registro: MEO-ESPECL-SEMOVI-23-3EB6B462 6

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la primera modificación a las Reglas de operación del programa social “Uniformes y útiles escolares”, para el ejercicio 2023 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Atención Animal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento del comité de transparencia, con número de registro MEO-TRANSP-AGATAN-23-3D927F4D 8

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo, con número de registro MA-STE-23-3E3A548B 9

ALCALDÍAS

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Facilitadoras y facilitadores de servicio para el bienestar social en una Alcaldía con valores”, para el ejercicio fiscal 2023 10

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación Pública Internacional número SAF-DGRMSG-LP-04-23.- Convocatoria 04.- Adquisición consolidada de tóner y cartuchos para impresoras correspondiente al ejercicio fiscal 2023 25
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-030/2023.- Convocatoria No. 022-23.- Contratación del servicio integral para llevar a cabo el curso de verano 2023, para las hijas y los hijos de las personas trabajadoras de la Fiscalía 27

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 6/2023 (segunda publicación) 29
- ◆ **Aviso** 30



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 122 apartado A fracción VI inciso a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 52, numeral 1, 2, 3 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII, XI, XXI, 12 fracción VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, Fracciones VIII y 16, 30, 31, 35 fracción I y II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 36, 37, 38 BIS de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como por los “Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2023”, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FACILITADORAS Y FACILITADORES DE SERVICIO PARA EL BIENESTAR SOCIAL EN UNA ALCALDÍA CON VALORES” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre del Programa Social de la Alcaldía Milpa Alta

1.1. “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”

1.2. Alcaldía Milpa Alta

1.3. Unidades Administrativas Involucradas en la Operación del Programa Social:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar el Programa Social.
Dirección de Inclusión Social	Dará visto bueno y elaborará autorización expresa. Será responsable de la selección de beneficiarias y beneficiarios. Será responsable de la ejecución y supervisión del Programa Social. Recepcionará la documentación solicitada e Integrará debidamente los expedientes.
Dirección General de Administración	Área responsable de gestionar los Recursos Financieros
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Dará visto bueno a la justificación jurídica de las Reglas de Operación.
J.U.D. de Ejecución de Programas Sociales	Será responsable de realizar el estudio socioeconómico a cada uno de los solicitantes, mismos que serán entregados a la Dirección de Inclusión Social.

2. Alineación Programática

2.1. El Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores” tiene una estrecha vinculación con los siguientes ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024: 1. Igualdad y Derechos, 1.6.5 Personas LGTBTTTI, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes, 2. Ciudad Sustentable, 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.7 Derechos humanos y empleo.

2.2 Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación, Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

2.3. Para el caso de este programa, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 Fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a), b), y c), 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de

los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 5 apartado A, numeral 1 y 4, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado B. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículos 47, 49, 53, 55, 57. Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales. El Programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta 2021-2024.

3. Diagnóstico

Milpa Alta cuenta con una extensión territorial de 299.82 km², su densidad poblacional es de 379.8 habitantes por km², su Índice de Desarrollo Económico es de 0.21. De acuerdo con EVALUA Ciudad de México el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México por alcaldía 2020, Milpa Alta tiene el Índice de Desarrollo Social más bajo (0.64) INEGI 2020. Según la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) en esta habitan 152 mil 685, de los cuales 78 mil 314 mujeres y 74 mil 371 hombres, el rango predominante es de 20 a 24 años, seguido del rango entre 25 y 29 años.

Milpa Alta es una de las Alcaldías de la Ciudad de México con mayor rezago en materia de generación de empleos, la difícil situación de ser la última Alcaldía del sur y por sus condiciones rurales, está muy limitada en el tema de la movilidad.

El porcentaje de desempleo en la Alcaldía Milpa Alta datos del INEGI de la población de 20 años y más de la alcaldía de Milpa Alta aproximadamente el 52.6% del total de habitantes de 152mil 685, se encuentran el ámbito laboral mientras que el 47.4% son no económicamente activa.

Por ello, tomando en cuenta el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social que emite el CONEVAL 2010, Milpa Alta se ubica entre las comunidades que registran los más altos índices de pobreza y rezago social, es decir, que del total de su población el 48.6% se encuentra en situación de pobreza (49, 160 personas), considerando la metodología para la medición de la pobreza, aquella que tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y tiene al menos cuatro carencias (falta de generación de empleos, rezago educativo, accesos a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacio de la vivienda, acceso a los servicios básico en la vivienda y acceso a la alimentación). Si analizamos el Panorama Sociodemográfico de la Ciudad de México 2015 que emite el INEGI, estos datos los retoma el Informe sobre Pobreza y Evaluación Ciudad de México.

3.1. Antecedentes

El programa inicia como acción social en el año 2020, denominado “Misión Construyendo Ciudadanía”, con la finalidad de apoyar a las personas que quedaron desempleadas durante la pandemia por COVID-19. Por lo que, mediante el apoyo económico brindado a las personas, se buscó que éstas realizarán actividades en beneficio de la población en general que habita en la Alcaldía Milpa Alta. En este sentido, difundieron información en materia de salud, como las medidas de prevención de contagio por COVID-19; así como la difusión, promoción, entrega de apoyos de diferentes programas y acciones sociales, orientación a la comunidad de Milpa Alta a través de los servicios que otorga el Gobierno en turno.

El cambio de nombre para este ejercicio fiscal 2023 es, Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

México, al ser un país con un alto porcentaje de pobreza y una amplia brecha de desigualdad económica, las consecuencias se ven gravemente impactadas en la población más vulnerable, como se ha visto anteriormente en las recesiones de 1994 y 2008: “Ante una recesión económica, generalmente la población se ve afectada por incrementos en el desempleo. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 11 la tasa de desocupación promedio de 2008 se ubicó en 3.9 por ciento y para 2009 fue de 5.3 por ciento, lo que representó un aumento de casi 1.5 puntos porcentuales” (CONEVAL, 2020).

Conforme a la medición oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la carencia social con mayor incidencia refiere a la falta de acceso a la seguridad social, que en 2016 afectaba al 56% de la población, esto es más de 68 millones de personas. Aproximadamente el 56.7% de la población mexicana que se encuentra laborando en actividades informales y el 97.3% de las empresas en México forman parte de las pequeñas y medianas empresas, lo cual, contribuye al rezago laboral y a la carencia de seguridad social. Asimismo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), para el cuarto trimestre del 2019, se observa que las actividades económicas con mayor porcentaje de personas ocupadas sin acceso a servicios médicos por medio de su trabajo son agricultura, ganadería, caza y pesca (93%); servicios diversos (88%); construcción (79.7%); restaurantes y servicios de alojamiento (75.7%) y comercio (69.1 %).

Una realidad patente es que la pobreza constituye una condición que vulnera derechos. El incumplimiento de alguno de los derechos económicos y sociales es interdependiente con otros, y todos ellos quedan vulnerados y reproducidos por condiciones de carencia social asociadas a la pobreza, de acuerdo con las definiciones de la ONU y sus organismos especializados.

La Ciudad de México representa la tercera entidad federativa con menor porcentaje de población en condiciones de pobreza (27.8%), de acuerdo a la Medición de la Pobreza del CONEVAL, sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta supera el porcentaje por más de 20 puntos (49.2%). Asimismo, presenta el mayor porcentaje de rezago educativo (12.5%), carencia por acceso a la seguridad social (72.3%), carencia por calidad y espacios de la vivienda (10.2%), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (11.6%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar (55.5%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (13.7%), el mayor porcentaje de población que cuenta con al menos una carencia (79.4%) y la proporción más alta en carencia por seguridad social (7 de cada 10). Además, el 30.2% de su población se encuentra en vulnerabilidad por carencia social, el 17.7% presenta carencia por acceso a los servicios de salud, el 6.4% presenta carencia por acceso a la alimentación.

En la Alcaldía Milpa Alta, la situación económica y social no contribuye a que la población tenga un nivel de bienestar óptimo y un acceso efectivo a todos los derechos sociales, de acuerdo a datos de Evalúa CDMX, la demarcación presenta el índice de desarrollo social (.64) y el de bienestar social (1.82) más bajo de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Aunado a ello, de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), casi el 40% de la población gana entre uno y dos salarios mínimos, y únicamente el 5% de la población gana entre tres y cinco salarios mínimos. Es por ello que, en los últimos años se han desarrollado diversos programas y acciones sociales para combatir la pobreza. Sin embargo, en la Alcaldía Milpa Alta no se ha podido modificar sustancialmente la situación de vulnerabilidad en la que viven la mayor parte de sus habitantes. Aunado a ello, la pandemia de COVID-19, complejizó la situación en la que vive la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, ya que el cierre de fuentes de trabajo y el despido masivo a causa de esta enfermedad incremento un alto porcentaje de la población se encuentra laborando en actividades informales, sumando a ello que no han logrado insertarse en el ámbito laboral, y viven con los ingresos que perciben al día.

3.2.1. Causas Centrales del Problema Social

El problema muy acentuado en la Alcaldía Milpa Alta por ser eminentemente rural y por su conservación de uso de suelo es que no contamos con grandes corredores Industriales, empresas, franquicias, por lo que se ve afectada la generación de empleos, aunado a esto después de la pandemia varios milpaltenses se vieron afectados en el ámbito laboral ya que fueron despedidos y a la fecha no han logrado insertarse en el ámbito laboral, aumentando el comercio informal que implica no tener estabilidad laboral, provocando que tengan carencias para una alimentación sana y saludable, acceso a los servicios de salud de una sociedad dirigida a promover, mantener y proteger la salud de la comunidad, y prevenir enfermedades, lesiones e incapacidad, ya que viven con los ingresos que perciben al día.

3.2.2. Efectos Centrales del Problema Social

A través de los años, la pobreza ha sido un fenómeno característico en la población mexicana, donde de acuerdo con la metodología de medición de pobreza del CONEVAL, la pobreza abarca una perspectiva multidimensional: bienestar, derechos humanos y cohesión social. Sin embargo, la desigualdad es el mayor problema que enfrenta México, debido a que, de acuerdo con la Medición de Coeficiente de Gini, México se encuentra de los primeros 15 países con mayor desigualdad a nivel mundial. La cual genera inestabilidad política y una ciudadanía “incompleta” e incapaz de ejercer sus derechos de manera efectiva, “hace metástasis en todo el tejido social, e impide y dificulta los avances democráticos, la eficiencia de los mercados, la efectividad de los Estados, la cultura de la legalidad y la cohesión social. Y no es sólo desigualdad de rentas y riqueza sino de capacidades y oportunidades” (Carrillo; Flórez, 2006).

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Milpa Alta es la Demarcación más despoblada en términos absolutos y relativos de la Ciudad de México, se estima que la Demarcación cuenta con 152,685 habitantes, de las cuales 78,327 son mujeres y 74,358 son hombres y, que están dispersos en sus 298 kilómetros cuadrados de superficie; sin embargo, la distribución de la población no es homogénea ya que esta se concentra sobre todo entre las cotas de 2500 y 2600 msnm, en once pueblos y una villa. Esta cifra estimada de población equivale al 1.66% de los 9,209,944 habitantes de la Ciudad de México.

La Ciudad de México representa la tercera entidad federativa con menor porcentaje de población en condiciones de pobreza (27.8%), de acuerdo a la Medición de la Pobreza del CONEVAL, sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta supera el porcentaje por más de 20 puntos (49.2%). Asimismo, presenta el mayor porcentaje de rezago educativo (12.5%), carencia por acceso a la seguridad social (72.3%), carencia por calidad y espacios de la vivienda (10.2%), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (11.6%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar (55.5%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (13.7%), el mayor porcentaje de población que cuenta con al menos una carencia (79.4%) y la proporción más alta en carencia por seguridad social (7 de cada 10). Además, el 30.2% de su población se encuentra en vulnerabilidad por carencia social, el 17.7% presenta carencia por acceso a los servicios de salud, el 6.4% presenta carencia por acceso a la alimentación.

En la Alcaldía Milpa Alta, la situación económica y social no contribuye a que la población tenga un nivel de bienestar óptimo y un acceso efectivo a todos los derechos sociales, de acuerdo a datos de Evalúa CDMX, la demarcación presenta el índice de desarrollo social (.64) y el de bienestar social (1.82) más bajo de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Aunado a ello, de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), casi el 40% de la población gana entre uno y dos salarios mínimos, y únicamente el 5% de la población gana entre tres y cinco salarios mínimos. Es por ello que, en los últimos años se han desarrollado diversos programas y acciones sociales para combatir la pobreza. Sin embargo, en la Alcaldía Milpa Alta no se ha podido modificar sustancialmente la situación de vulnerabilidad en la que viven la mayor parte de sus habitantes.

Y derivado de la situación de baja productividad en las actividades económicas y atraso agrícola, en diez de sus doce poblados se registra un índice de marginación muy alto y los dos restantes presentan un índice de alta marginación, por lo que la gran mayoría de los habitantes subsisten en condiciones precarias, por ende, tienen una mala calidad de vida. Esta situación la ratifican los datos de EVALÚA CIUDAD DE MÉXICO, los cuales reportan que la Alcaldía Milpa Alta presenta un Índice de Desarrollo Social de 0.7582, siendo la única en la Ciudad de México con un grado de desarrollo social muy bajo; en tanto que en cinco demarcaciones el grado de desarrollo social es bajo, en otras ocho el grado es medio y en dos demarcaciones se observa un alto grado de desarrollo social (Evalúa CDMX, 2020).

En consecuencia, a la nula generación de empleos y oportunidades se ha incrementado los índices delictivos, generando también con todo esto la depresión y frustración a las personas por no obtener un espacio laboral, sobre todo siendo una demarcación en donde el índice de suicidio es alto.

3.2.3. Derechos Sociales que son Vulnerados como Consecuencia del Problema Social.

- A. Derecho a la integración y a una vida libre de violencia
- B. Derecho a la autodeterminación personal
- C. Derecho a la Libre Expresión
- D. Derecho a la Información
- E. Derecho a la Inclusión
- F. Derecho a la Igualdad
- G. Derecho a la Vida Digna

El Programa Social tiene entre otros, la intención de evitar que los derechos sociales sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios de calidad y que respondan a los intereses comunitarios. A través de las acciones de inclusión se busca promover y construir con la comunidad espacios de diálogo crítico y reflexivos. Esto quiere decir que, se contribuirá a la participación y sensibilización de los habitantes sobre temas que afectan a población en general. Actividades que serán herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad y adultos mayores.

3.2.4. Definición de la Población Potencial del Programa Social

De acuerdo con la información emitida en el Censo de Población y Vivienda, la alcaldía Milpa Alta cuenta con una población total de 152,685 habitantes según datos estadísticos INEGI 2020, siendo el 4.53% es decir 6,917 habitantes con la tasa de población económicamente inactiva, aunado el 54.7%, es decir, 83,518 habitantes que se encuentran en situación de pobreza en la Alcaldía Milpa Alta. Esto de acuerdo con la medición de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

3.2.5. Justificación de por qué es un problema público

El Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, se implementa con la finalidad de coadyuvar la economía de los habitantes que se encuentran en situación de pobreza, que de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) la medición de pobreza es el 54.7%, es decir 83,518 habitantes, más el 4.53%, es decir 6,917 habitantes con la tasa de población económicamente inactiva (desempleados), ya que al presentarse situaciones inesperadas tanto para el gobierno, como para la sociedad, como fue el caso de la pandemia, las personas que se encuentran en situación de pobreza, vulnerabilidad y desempleo resultaron más afectadas económica y socialmente; por tanto, se torna más complejo el ejercicio de sus derechos, derivado de que la acción social solo puede darnos un margen de atención temporal de cuatro meses.

Por lo antes mencionado se requiere la ampliación, ya que esto permitirá que el programa apoye en un mayor número de tiempo a las personas desempleadas, mitigando la falta de oportunidades al no tener un empleo formal en la Alcaldía Milpa Alta, a su vez se beneficiará a un mayor número de solicitantes y habrá más oportunidades de Inclusión a los programas sociales dirigido a la población más vulnerable.

Cabe señalar que, con el cambio de acción social a programa social además de beneficiar directamente a los usuarios de dicho programa, se beneficiará indirectamente a más de 945 milpaltenses que forman parte de su núcleo familiar, fortaleciendo el tejido social en la Alcaldía Milpa Alta.

La importancia de que sea un programa social es que está destinado a mejorar: las carencias económicas, las condiciones de vida social, de salud, alimentación y a la obtención de un bienestar social.

Si bien la situación económica que enfrentan los habitantes más vulnerables, mismo que conlleva a tener impactos negativos en el empleo, y el ingreso que perciben las familias, se ve afectada considerablemente. Por ello es necesario implementar acciones que coadyuven a garantizar un ingreso justo que logre un nivel de vida decente para todos los habitantes de esta Alcaldía.

De acuerdo con la Ley Orgánica de las Alcaldías, las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local; así como mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos. Asimismo, se establece en el Artículo 20, que las finalidades de las Alcaldías consisten en: III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Por ello es importante la intervención del Gobierno para promover la equidad y fomentar la estabilidad, el crecimiento económico, promover el diálogo social, impulsar la democracia y los derechos humanos como base principal de los beneficiarios.

3.2.6. Identificar Otros Programas Sociales de Cualquier Ámbito Competencial.

No Aplica

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Coadyuvar a mejorar el ingreso económico a las familias más vulnerables de esta demarcación, ocasionadas por el despido masivo a personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, a consecuencia de la pandemia COVID-19, mediante un apoyo económico a los beneficiarios; por ello se busca impulsar este programa, ya que a la fecha no han logrado insertarse en el ámbito laboral, y los problemas fundamentales a los que se enfrentan los milpaltenses; es estar tan distanciados de los

centros generadores de empleo, que por el suelo de conservación de nuestra Alcaldía que a la fecha se ha preservado, no hay posibilidad de generar grandes empresas que autoempleen a los milpaltenses, sin tener que trasladarse a grandes distancias.

Por lo que se busca contribuir en el goce y ejercicio de sus derechos a ocupar un espacio digno y socialmente útil y a fortalecer sus competencias laborales con perspectiva de género e inclusión social disminuyendo las brechas de desigualdad y diferencias entre hombres y mujeres.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Se contempla que, a través de las diferentes funciones que realizarán los Coordinadores, Monitores y Facilitadores de Servicios, de acuerdo al levantamiento de registros en asentamientos humanos regulares (dentro del casco urbano) e irregulares, permitirán conocer qué tipo de carencia tienen o el grado de pobreza que están enfrentado los habitantes más vulnerables o en situación de pobreza, el cual ayudará a identificar y/o definir con precisión; con qué tipo de apoyo puede ser beneficiada la población milpaltense de acuerdo a los programas y acciones sociales que se llevan a cabo en esta Alcaldía, para lograr una Equidad e Inclusión Social más justa, mitigando las brechas de desigualdad, con el objetivo de hacer más equilibrada la entrega de los beneficios en los 12 pueblos que conforman la Alcaldía Milpa Alta.

2. Contribuir a mejorar la situación económica y social en la población más vulnerable de la demarcación, mediante el otorgamiento del apoyo económico a las y los facilitadores de servicio que no cuenten con una oportunidad laboral.

3. Coadyuvar a que los beneficiarios sean parte de las políticas públicas del Gobierno en turno, impulsando a la participación e inclusión social milpaltense.

Este programa social está constituido por 3 perfiles operativos, garantizando en todo momento la equidad e inclusión social, denominados:

- a) Coordinadores
- b) Monitores
- c) Facilitadoras y Facilitadores de servicio

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

De acuerdo con la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2020, la Ciudad de México cuenta con una población de 9,209,944 de las cuales 152,685 habitan en la Alcaldía Milpa Alta.

La población usuaria directa será el 4.53% es decir 6,917 habitantes con la tasa de población económicamente inactiva, aunado el 54.7%, es decir, 83,518 habitantes que se encuentran en situación de pobreza en la Alcaldía Milpa Alta. Esto de acuerdo con la medición de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

5.2. Población Beneficiaria

La población beneficiaria será de 184 personas que cumplan con los requisitos de acceso de las cuales 20 serán Coordinadores, 20 Monitores y 144 Facilitadores de Servicios que contribuirán a realizar actividades en beneficio a la población de la Alcaldía Milpa Alta.

5.3. Dado que la población beneficiaria del programa social será menor a la población usuaria, se realizó una focalización territorial, priorizando a la población que se encuentra en situación de pobreza y habitantes económicamente inactivos. En congruencia con lo dispuesto por el artículo 11, "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual indica que La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia. Garantizando la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

5.4. En la siguiente emisión el Programa Social "Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores" requiere la participación de 184 personas beneficiarias facilitadoras de servicio desagregadas en las siguientes categorías:

Coordinadores
Monitores
Facilitadores de Servicio

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, durante su participación en el Programa Social, deberán realizar las actividades designadas de acuerdo a las señaladas en la categoría en la que participen de conformidad con el perfil solicitado, con las siguientes descripciones:

Coordinador: Formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, evaluar la ejecución de las actividades de los facilitadores de servicio.

Monitor: Supervisar y controlar a través de listas de asistencia, formatos de medición de productividad, desempeño y cédulas de evaluación mensual de cada uno de los beneficiarios.

Los monitores generarán reporte mensual directo al titular del área responsable de la ejecución de dicho programa.

Facilitador de Servicio: Actividades a desempeñar: Levantamiento de registros en asentamientos humanos regulares (dentro del casco urbano) e irregulares.

6. Metas Físicas

Entrega de ayuda mensual a 184 habitantes de la demarcación, entre los 18 a 65 años de edad a través de la inscripción al Programa Social como coordinadores, monitores y facilitadores de servicio, con el objetivo de brindar orientación a la comunidad de Milpa Alta, a través de los servicios de difusión de los programas y acciones sociales mediante el levantamiento de registros para la integración de una bases de datos de los asentamientos humanos regulares (dentro del casco urbano) e irregulares, para obtener estadísticas de los 12 pueblos que conforman la Alcaldía Milpa Alta, con el objetivo de recabar datos precisos de nuestra Alcaldía para que haya Equidad e Inclusión Social, con los siguientes perfiles:

Perfil del Coordinador: Nivel de estudios “Preparatoria concluida”. Actividades a desempeñar: Formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, evaluar la ejecución de las actividades de los facilitadores de servicio, en beneficio a la sociedad milpaltense, de acuerdo al levantamiento de registros en asentamientos humanos regulares (dentro del casco urbano) e irregulares, permitirán conocer qué tipo de carencia tienen o el grado de pobreza que están enfrentado los habitantes más vulnerables o en situación de pobreza, el cual ayudará a identificar y/o definir con precisión, con qué tipo de apoyo puede ser beneficiada la población milpaltense de acuerdo a los programas y acciones sociales que se llevan a cabo en esta Alcaldía

Perfil del Monitor: Nivel de estudios “Preparatoria concluida”. Actividades a desempeñar: Supervisar y controlar a través de listas de asistencia, formatos de medición de productividad, desempeño y cédulas de evaluación mensual de cada uno de los beneficiarios.

Los monitores generarán reporte mensual directo al titular del área responsable de la ejecución de dicho programa.

Perfil del Facilitador de Servicio: Nivel de estudios “Secundaria o Primaria concluida”. Actividades a desempeñar: de acuerdo al levantamiento de registros en asentamientos humanos regulares (dentro del casco urbano) e irregulares, permitirán conocer qué tipo de carencia tienen o el grado de pobreza que están enfrentado los habitantes más vulnerables o en situación de pobreza, el cual ayudará a identificar y/o definir con precisión, con qué tipo de apoyo puede ser beneficiada la población milpaltense de acuerdo a los programas y acciones sociales que se llevan a cabo en esta Alcaldía

Como lo establece el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 47 de su Reglamento, por razones presupuestales este programa no puede lograr en esta fase la plena universalidad de la población potencial que se muestra y optará por la focalización territorial, bajo la premisa de que los beneficiarios de este programa reúnan las características para este programa específico. El programa tendrá cobertura en todo el territorio de la Alcaldía en Milpa Alta, es decir, que para cada comunidad que cuente con una población con las características requeridas en este programa social, se brindará el apoyo que se solicite según la demanda e identificación de la población que cumpla con los requisitos especificados para ser beneficiario.

7. Orientación y Programación Presupuestales

Para el presente ejercicio fiscal se tiene un presupuesto de \$7,356,000.00 (Siete millones trescientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)

Perfil	Número de Personas	Monto Unitario	Número de Apoyos Mensuales	Total del Apoyo
Coordinadores	20	\$10,000.00	6	\$1,200,000.00
Monitores	20	\$8,100.00	6	\$ 972,000.00
Facilitadores de Servicio	144	\$6,000.00	6	\$5,184,000.00
Total	184			\$7,356,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

La difusión del programa social se realizará a través de las redes sociales, página de la Alcaldía e impresos colocados en espacios visibles, de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta. Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”. Acatando las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

8.2. Requisitos de acceso.

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta, Copia del Comprobante de domicilio vigente, mismo que deberá coincidir con el de la Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Federal, (con fecha no mayo a tres meses de ser expedido, el cual puede ser: recibo de luz, agua, teléfono, predial o constancia expedida por su coordinación territorial).
2. INE original vigente para cotejo y copia (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del solicitante).
3. Edad de 18 a 65 años.
4. Estar desempleado por más de dos años (comprobable), mismo que puede ser una carta bajo protesta de decir verdad.
5. Solicitud de Ingreso al Programa (formato que se le entregará en la Dirección de Inclusión Social).
6. Entrevista realizada por la Dirección de Inclusión Social.
7. Cubrir los siguientes perfiles de acuerdo a las siguientes categorías:
 Coordinador: Nivel de estudios “Preparatoria concluida”.
 Monitor: Nivel de estudios “Preparatoria concluida”.
 Facilitador de Servicio: Nivel de estudios “Secundaria o Primaria concluida”.

8.3. Procedimientos de acceso.

Las y los facilitadores de servicios serán seleccionados conforme a los siguientes criterios: Considerando la demanda de la población del Programa Social, se realizará la valoración del puntaje como resultado del estudio socio-económico y la revisión de la experiencia. Cumplir con la totalidad de los requisitos de acceso. Las y los solicitantes tendrán a bien ser seleccionados por el estudio socio-económico el cual será aplicado en la recopilación de los documentos, sin importar que sean mujeres, hombres, personas jóvenes, de la tercera edad, de identidad indígena o LGBTTTTI, o con capacidades diferentes que permitan realizar sus actividades. No contar con ayuda similar a este Programa Social. Una vez obtenidos los resultados de las personas solicitantes, la Dirección de Inclusión Social será la encargada de seleccionar a los 184 beneficiarios de los cuales se priorizará a las personas desempleadas.

Las y los usuarios del servicio serán seleccionados conforme a los siguientes criterios, priorizando a los habitantes que se encuentran en situación de pobreza de esta demarcación:

“Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.”

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja y suspensión temporal.

De permanencia.

1. Asistir en tiempo y forma a sus actividades asignadas.
2. El apoyo será entregado siempre y cuando cumplan con las metas requeridas.
3. De no cumplir, deberá justificarse el motivo. Sólo en el caso de enfermedad o lesión que limite la movilidad del beneficiario, o este se encuentre en estado de postración, comprobado con justificante médico, podrá recogerse el apoyo por un tercero mediante carta poder debidamente protocolizada el día que la Unidad ejecutora le indique.

De baja.

1. Cuando el beneficiario no se presente en la fecha y lugar de sus actividades sin aviso anticipado y justificado.
2. Cuando el beneficiario false información y/o no cumpla con los requisitos de permanencia.
3. Cuando agrede o se comporte de una forma incorrecta con los servidores públicos o con el resto de los beneficiarios del programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Las y los facilitadores de servicios serán seleccionados conforme a los siguientes criterios: Considerando la demanda de la población del Programa Social, se realizará la valoración del puntaje como resultado del estudio socio-económico y la revisión de la experiencia. Cumplir con la totalidad de los requisitos de acceso. Las y los solicitantes tendrán a bien ser seleccionados por el estudio socio-económico el cual será aplicado en la recopilación de los documentos, sin importar que sean mujeres, hombres, personas jóvenes, de la tercera edad, de identidad indígena o LGBTTTI o con capacidades diferentes. No contar con ayuda similar a este Programa Social. Una vez obtenidos los resultados de las personas solicitantes, la Dirección de Inclusión Social será la encargada de seleccionar a los 184 beneficiarios de los cuales se priorizará a las personas desempleadas. Las y los usuarios del servicio serán seleccionados conforme a los siguientes criterios, priorizando a los habitantes que se encuentran en situación de pobreza y desempleo de esta demarcación: “Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.”

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

Convocatoria. Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de la publicación de la Convocatoria del Programa Social, las personas interesadas deberán registrarse en la Dirección de Inclusión Social con los requisitos antes mencionados, en las fechas y horarios que se establezca la misma.

Las personas solicitantes se deberán presentar sin acompañantes.

Registro. La recepción de solicitudes de ingreso, se realizará de acuerdo a los días y horarios estipulados en la Convocatoria en la Dirección de Inclusión Social, ubicada en calle Avenida México Esquina Constitución S/N., Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, Tel. 555862 3150 Ext. 1509, 1510. Dicho registro se realizará en apego a las Reglas de Operación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La o el solicitante, firmará en la solicitud de inscripción bajo protesta de decir verdad, no ser trabajador de confianza dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La difusión del programa social se realizará a través de las redes sociales, página de la Alcaldía e impresos colocados en espacios visibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y al artículo 60 de su Reglamento:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Acatando las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

Los formatos para solicitar ser ingresados al Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se entregarán en la Dirección de Inclusión Social, en el lugar y horarios establecidos en la convocatoria.

Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria del Programa Social y finalizando el registro, el Titular de la Dirección de Inclusión Social, revisará que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los requisitos y, por consiguiente, se les llamará a las personas seleccionadas para una entrevista.

Se otorgará a los beneficiarios el equipo de protección necesario para que realicen sus actividades.

Integración de expedientes.

La Dirección de Inclusión Social, será el área responsable de realizar la revisión, supervisión e integración de los expedientes llevando a cabo las siguientes actividades:

- Verificar la adecuada integración de los expedientes, desagregados en las siguientes categorías:

Coordinadores

Monitores

Facilitadores de Servicio

- Recepción y revisión de toda la documentación e información que genere el programa.

Entrega de recursos.

En cada ministración la Dirección de Inclusión Social, realizará la revisión correspondiente de toda la información de las actividades asignadas a cada uno de los beneficiarios de acuerdo al perfil asignado, así como la lista de asistencia, para que se autorice el pago del apoyo, el cual se entregan a través de cheque, por el monto indicado de acuerdo al desglose de las siguientes categorías:

Coordinadores

Monitores

Facilitadores de Servicio

Si por algún motivo el beneficiario incumpliera con alguno de los puntos descritos en el numeral 8.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja y Suspensión Temporal, el espacio podrá ser ocupado por algún solicitante que quede en lista de espera, con el propósito de otorgar dichos apoyos.

En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

Condiciones.

Los beneficiarios de este programa serán evaluados directamente por la Dirección de Inclusión social de manera mensual con el objetivo de validar su permanencia, de acuerdo a los reportes generados por los monitores.

10.2. Supervisión y control.

1. Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria del Programa Social, y finalizado el registro, la Dirección de Inclusión Social, revisará que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los requisitos y, por consiguiente, se llamará a las personas seleccionadas para una entrevista en la Dirección de Inclusión Social.

2. Realizada la entrevista se seleccionarán a las personas beneficiarias y se publicarán a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/>.

3. Ya conformadas las actividades a desempeñar de las y los beneficiarios, serán programadas para llevar a cabo su ejecución.

La Dirección de Inclusión Social, será la encargada de resguardar los expedientes debidamente integrados de cada beneficiario del programa social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores” así como padrones de beneficiarios e información generada.

La Dirección de Inclusión Social se encargará de supervisar este programa, tales como: encuestas, estudios socioeconómicos, entrevistas, etc., con el objetivo de hacer propuestas de ampliación, modificación o cualquier mejora que implique una mayor participación de reducir la incidencia de la problemática que presentan los beneficiarios, en programas subsecuentes.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega de la ayuda económica determinado en las Reglas de Operación del Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, o algún otro aspecto vinculado al programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios, mediante los canales institucionales establecidos.

También se podrá presentar escrito dirigido a la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, ubicada en el Edificio Morelos S/N, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. El escrito deberá contener los datos del denunciante, así como número telefónico.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas/acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Las resoluciones a la queja, podrán solicitarlas en la Dirección de Inclusión Social de la Alcaldía. En el caso de que considerar no resuelta la queja, las personas beneficiarias podrán presentarlas ante las Instancias correspondientes. Así mismo se informará a los beneficiarios que el mecanismo para realizar denuncias relacionadas con los procesos electorales será a través de la línea telefónica INETEL (01800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Dirección de Inclusión Social, ubicada en el primer nivel del Edificio, situado en Avenida México Sur esquina Constitución S/N, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 5558623150 extensión 1509 y 1510.

La población en general tendrá derecho a enterarse de los mecanismos para acceder a este Programa Social, para tal efecto, se colocará de manera permanente en espacios estratégicos de la Dirección de Inclusión Social, carteles que enuncien los derechos de participación ciudadana para integrarse a este programa, de igual manera, contendrá los procedimientos de acceso. También deberá contener la autoridad responsable de su operación. En la parte inferior de cada cartel, textual se indicará: Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden incurrir en al menos los siguientes casos:

-Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

-Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

-Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa, por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Con base en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deberá señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los Programas Sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A). A recibir una atención oportuna de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- B). En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- C). Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales.
- D). A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- E) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales.
- F). A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales.
- G). Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

Se informa a los beneficiarios que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimientos de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación.

De acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y al artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, este programa estará sometido a los procesos de evaluación correspondientes con la finalidad de mejorar o en su caso corregir deficiencias en la totalidad del programa o alguna de las actividades y procesos que lo componen.

13.1. Evaluación interna y externa.

La Evaluación Interna se realizará conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México por la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Milpa Alta y los resultados serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Las evaluaciones externas de los programas sociales es competencia del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social en su artículo 42, El Consejo de Evaluación solicitará a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración ejecutores de Programas Sociales, la información y las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones correspondientes, quienes estarán obligados a proporcionarlas, de no hacerlo, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación

Se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo antes señalado, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal y será la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales, en la Alcaldía Milpa Alta, la responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de este Programa Social y será a través de esta evaluación Interna que se podrá identificar las fortalezas y debilidades, en la intención de beneficiar el mismo programa y la población que es beneficiada.

Con relación a las fuentes documentales por las que se obtuvo la información de gabinete, estadísticas y documentales, que determinaron analizar el problema a resolver mediante este programa social y de información generada en campo que permitieron examinar el problema planteado, se citan:

-CONEVAL; Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2012. Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

-CONEVAL; Anuario Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2011. INEGI, Panorama Sociodemográfico de Ciudad de México, Censo de Población y Vivienda 2020.

De gabinete: información histórica obtenida en archivos de la Alcaldía Milpa Alta.

Del instrumento de campo “Estudio Socioeconómico” aplicado a la familia del beneficiario.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Reducir las carencias de ingresos de las y los habitantes de la Alcaldía de Milpa Alta.	Porcentaje de personas beneficiadas	$(\text{Personas que son beneficiadas derivado del Programa Social} / \text{Total de personas beneficiarias}) * 100$	Porcentaje	Trimestral	100%	Base de datos del Programa Social
Componente	Entrega de Apoyos económicos a Coordinadores, Monitores y Facilitadores de Servicio.	Porcentaje de apoyos entregados	$(\text{Apoyos económicos entregados} / \text{apoyos económicos solicitados}) * 100$	Porcentaje	Trimestral	100%	Base de datos del Programa Social
Actividad	Realización de levantamiento de registros para la integración de una bases de datos de los asentamientos humanos regulares (dentro del casco urbano) e irregulares, con el objetivo de obtener estadísticas de los 12 pueblos que conforman la Alcaldía Milpa Alta.	Porcentaje de registros realizados	$\frac{\text{Registros programados}}{\text{Registros realizados}}$	Porcentaje	Trimestral	100%	Base de datos del Programa Social

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como lo indica la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México el Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con valores” mantiene una estrecha relación de participación ciudadana mediante el compromiso de brindar, servicio comunitario, y todas aquellas que generen participación y cohesión social.

Participante	Beneficiarias (os) como: Coordinadores, Monitores y Facilitadores de Servicios
Etapas en la que participa	Implementación
Forma de Participación	Participan de forma individual y en equipo
Modalidad	Participación Institucionalizada
Alcance	Participan realizando actividades en beneficio de la Alcaldía Milpa Alta.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa se realiza con presupuesto de la Alcaldía, no se articula con otro programa. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

17. Mecanismos de fiscalización.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, fueron aprobadas por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (COPLADE), el número de la Sesión fue COPLADE/SE/III/09/2023, el día 28 de junio del 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos internos de control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.”

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

La Contraloría General de la Ciudad de México conforme a sus atribuciones vigilará el cumplimiento de este Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, y observará los procesos necesarios: De igual manera y como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria y el monto de los recursos otorgados.

También la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilara que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. En el mismo sentido, se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Alcaldía Milpa Alta, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”, y el ejercicio de los recursos públicos.

Se proporcionará toda la información a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo a la legislación aplicable, para que realice la fiscalización correspondiente al Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con

otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y, s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo al artículo 17, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias o en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024 el Padrón de las personas beneficiarias ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía y ordenado alfabéticamente. La actualización del Padrón de Beneficiarios se realizará desde el Sistema Tu Bienestar para mantener actualizado el SIBIS. Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a la legislación aplicable.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía Milpa Alta informará que tiene a su cargo el Programa Social a través de los mecanismos que para tal fin se establezcan.

La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones beneficiarios del programa social de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. La Unidad Departamental responsable de la ejecución del programa deberá prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en el Padrón correspondiente.

TRANSITORIOS

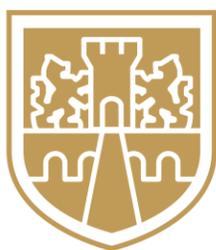
PRIMERO: Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación, del Programa Social “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores” que se llevarán a cabo en la Alcaldía en Milpa Alta, a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, para el ejercicio fiscal 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de julio del año 2023.

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)